RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE INICIO DE PROCESO DE COMPRAS PÚBLICAS Nro. 101-A-2025

CÓDIGO DEL PROCESO: FI-GADMCGP- 2025-004

DESCRIPCIÓN: "ADQUISICIÓN DE KITS ESCOLARES PARA EL PROYECTO DENOMINADO: ENTREGA DE KITS ESCOLARES PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DE INICIAL A SÉPTIMO AÑO DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO."

El Ing. Darwin Enrique Azes Llumitaxi, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, en uso de las atribuciones que le concede el artículo 60, literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "El sector público comprende: (…) 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado (…)";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Dirección: Av. Santa María y Manabí
Contactos: 06 2340-204 / 06 2340-205
Mail: gadgopizarro@gmail.com
www.gonzalopizarro.gob.ec

Que, el Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y sus reformas vigentes y aplicables a la presente fecha, establecen el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determinan los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; y, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, tiene por objeto el desarrollo y la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el Art. 35 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, Preferencias. - Conforme a lo establecido en la Constitución de la República, se promoverá y priorizará la participación de micro, pequeñas y medianas empresas, actores de la economía popular y solidaria, artesanos, emprendedores, negocios populares, productores de la agricultura familiar campesina, u otros determinados en ley, de acuerdo con su capacidad productiva, privilegiando los criterios de preferencias a la producción nacional y localidad.

En los modelos de pliegos de los procedimientos de contratación, cuando corresponda, se establecerán criterios de valoración que incentiven y promuevan la participación local y nacional de los proveedores mencionados en el inciso anterior, mediante un sistema de preferencias a la producción nacional tales como: márgenes de preferencia proporcionales sobre las ofertas de otros proveedores, reserva de mercado en el caso de feria inclusiva, entrega de anticipos, subcontratación preferente, entre otros.

Se preferirá al oferente de bienes, obras o servicios que incorpore mayor componente de origen ecuatoriano, con márgenes preferenciales. Para tal efecto, los operadores económicos deberán presentar, bajo su responsabilidad, la documentación técnica que justifique el cumplimiento de los criterios de producción nacional, conforme los parámetros, porcentajes mínimos de componente nacional, metodologías, estándares, entre otros, definidos en el Reglamento de esta Ley. El SERCOP verificará la existencia, autenticidad y vigencia de la documentación presentada, y adoptará medidas para su control. La falsedad, omisión o inexactitud en la información proporcionada será sancionada conforme a esta Ley, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que correspondan.

Para la adquisición de bienes, obras o servicios no considerados de origen ecuatoriano de acuerdo a la regulación correspondiente se requerirá previamente la

Dirección: Av. Santa María y Manabí
Contactos: 06 2340-204 / 06 2340-205
Mail: gadgopizarro@gmail.com
www.gonzalopizarro.gob.ec

verificación de inexistencia en la oferta de origen ecuatoriano, mediante mecanismos ágiles que no demoren la contratación.

Para la aplicación de las medidas de preferencia se utilizará el siguiente orden de prelación:

1. Actores de la economía popular y solidaria, negocios populares, artesanos, micro y pequeñas empresas o productores, agricultura familiar campesina, y emprendimientos con énfasis en mujeres emprendedoras en toda su diversidad que consten en el Registro Nacional de Emprendimiento, Innovación y la Competitividad.

2. Medianas Empresas.

En el Registro Único de Proveedores, y demás herramientas del Sistema Oficial de Contratación Pública, del Ecuador, las organizaciones de la economía popular y solidaria y las mujeres emprendedoras formalizadas en toda su diversidad que consten en el Registro Nacional de Emprendimiento, Innovación y la Competitividad, estarán debidamente diferenciadas de los otros proveedores sean estos personas naturales o jurídicas, para facilitar la identificación al momento de la contratación pública.

Los proveedores deberán acreditar la calidad de micro, pequeñas o medianas empresas; actores de la economía popular y solidaria, artesanos, emprendedores, negocios populares, productores de la agricultura familiar campesina, conforme el registro respectivo a cargo de la autoridad competente (…);

Que, el Artículo 46 de la Ley del Servicio Nacional de Contratación Pública Obligaciones de las entidades contratantes. - Las entidades contratantes deberán consultar el Catálogo Electrónico y sus distintas modalidades, previamente a establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos precontractuales para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento (…);

Que, el Art.51- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.- Feria inclusiva La Feria Inclusiva es un procedimiento que se utilizará con el objeto de adquirir bienes y servicios de producción nacional y de origen local, no catalogados. En este procedimiento únicamente podrán participar los proveedores de origen local y que a su vez sean productores nacionales, sea a través de las organizaciones de la economía popular y solidaria, artesanos, emprendedores, negocios populares, miembros de la agricultura familiar campesina, o a través de las micro y pequeñas empresas y organizaciones de Integración Económica debidamente registradas en la Secretaría de Economía Popular y Solidaria (Redes de Economía Popular y Solidaria y Uniones de Economía Popular y Solidaria).

Dirección: Av. Santa María y Manabí
Contactos: 06 2340-204 / 06 2340-205
Mail: gadgopizarro@gmail.com
www.gonzalopizarro.gob.ec

El SERCOP en coordinación con el ente rector de la Economía Popular y Solidaria de conformidad a la Ley de la materia, previo el correspondiente análisis técnico, establecerá los bienes y servicios que podrán ser objeto de adquisición a través de Feria Inclusiva.

El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable.

Que, el Art. 3 numeral 20 del Reglamento a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define: “Máxima Autoridad. - Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos.;

Que, el Art. 82.- Pliegos de la contratación. - del Reglamento General de la Ley orgánica del Sistema nacional de Contratación pública determina: "La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP.

La entidad contratante bajo su responsabilidad modificará y ajustará el modelo a las necesidades particulares de cada proceso de contratación, en las secciones que el modelo lo permita, observando lo dispuesto en la normativa.

En caso de que la entidad contratante establezca condiciones contrarias a estas normas, ya sea en los pliegos o en el contrato administrativo, estas no podrán surtir efectos jurídicos, independientemente de las responsabilidades que establezcan los órganos de control del Estado, Cualquier disposición de los pliegos o el contrato que contravenga expresamente el principio de juridicidad se entenderá como no escrita.

Los pliegos establecerán las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios de la obra a ejecutar, el bien por adquirir o arrendar, o el servicio o consultoría por contratar, y todos sus costos asociados, presentes y futuros.

En la determinación de las condiciones de los pliegos, la entidad contratante deberá propender a la eficacia, eficiencia, calidad de la obra, bienes y servicios que se pretende contratar y con el objetivo de obtener mejor valor por dinero.

Los pliegos no podrán afectar el trato igualitario que las entidades deben dar a todos los oferentes, ni establecer diferencias arbitrarias entre éstos, ni exigir especificaciones, condicionamientos o requerimientos técnicos que no pueda cumplir la industria nacional, salvo justificación técnica o jurídica debidamente motivada; ni condiciones que favorezcan a un oferente en particular, ni direccionamiento o que no respondan a las necesidades de la entidad.

Dirección: Av. Santa María y Manabí
Contactos: 06 2340-204 / 06 2340-205
Mail: gadgopizarro@gmail.com
www.gonzalopizarro.gob.ec

En los pliegos se incluirá adicionalmente el procedimiento para la tramitación de pagos, con plazos de aprobación y pago, así como cualquier otra condición indispensable para garantizar un correcto entendimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales durante la ejecución del contrato.

Forman parte integrante del pliego, los estudios, especificaciones técnicas y términos de referencia referidos en esta Sección, y cualquier otra documentación que la entidad considere pertinente. No deberá existir contradicciones entre el pliego y sus anexos.

En los casos que la entidad contratante, de conformidad con el artículo 28 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, decida cobrar por levantamiento de textos, reproducción o edición de pliegos, deberá establecer en el pliego un valor directamente proporcional a los costos que de manera justificada y razonada sean necesarios para cubrir los gastos incurridos en cada proceso de contratación.

En ningún caso se cobrará porcentaje del presupuesto referencial, ni tampoco se podrán emitir actos normativos internos que regulen su cobro.

Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, mediante resolución de inicio de la fase precontractual.

Que, el inciso cuarto del artículo 88 del RGLOSNCP : Comisión técnica. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a cien mil dólares ($ 100.000,00) (…);

Que, el artículo 89 del RGLOSNCP establece: “Fase precontractual. - Una vez que la entidad contratante cuente con los estudios previos, los pliegos y la certificación presupuestaria y todos los documentos preparatorios, la máxima autoridad o su delegado, aprobará los documentos de la etapa preparatoria mediante resolución motivada. La fase precontractual comenzará con la publicación de la convocatoria en el Portal de Contratación Pública (…)”;

Que, el Art. 274 del Reglamento General de la Ley orgánica del Sistema nacional de Contratación pública establece: **Procedencia. -** Para determinar la procedencia de realizar una feria inclusiva se deberá incluir en los estudios previos el análisis de compra de inclusión, conforme la definición prevista en el numeral 16 del artículo 3 de este Reglamento.

Dirección: Av. Santa María y Manabí
Contactos: 06 2340-204 / 06 2340-205
Mail: gadgopizarro@gmail.com
www.gonzalopizarro.gob.ec

Las invitaciones para la feria inclusiva además de publicarse en el Portal de Contratación Pública, se deberán publicar en la sede electrónica de la entidad contratante, en caso de que disponga.

Se contratarán por feria inclusiva exclusivamente los bienes y servicios, no catalogados, que el SERCOP establezca por CPC, en coordinación con el ente rector de la Economía Popular y Solidaria, y de conformidad a lo establecido en el artículo 132 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, previo estudio de inclusión; sin perjuicio de la utilización de otros procedimientos.

Para el caso de obras, se utilizará exclusivamente los procedimientos de licitación e ínfima cuantía, según corresponda.

Para tal efecto, el Instituto de Economía Popular y Solidaria, o quien hiciere sus veces, con base en sus competencias y atribuciones emitirá un informe que contendrá el análisis técnico, en el que se establecerán los bienes y servicios que podrán ser objeto de adquisición a través de Feria Inclusiva al ente rector de la política pública de economía popular y solidaria para que, a su vez, sea conocido y aprobado por los miembros del mencionado cuerpo colegiado y el SERCOP;

Que, el artículo 277 del RGLOSNCP, dispone: “Publicación y convocatoria. - La máxima autoridad de la entidad contratante, o su delegado, realizará la convocatoria a uno o más procedimientos de feria inclusiva, a través del Portal de Contratación Pública y la sede electrónica de la entidad contratante, en caso de disponer (…)”;

***Que**, Ing. Darwin Enrique Azes Llumitaxi, en calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro, de conformidad con la credencial extendida por el Concejo Nacional Electoral - Delegación Provincial de Sucumbíos, una vez proclamado los resultados definitivos de las elecciones 2023, confiere en el mes de abril de 2023 la Credencial de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Gonzalo Pizarro;*

Que, mediante certificación Nro. 133-2025, de fecha 24 de julio de 2025 conforme consta escrito al pie del documento, el Ing. Rolando Hernández, Director de Planificación, certifica que se encuentra contemplada dentro del Plan Operativo Anual;

Que, Con fecha 03 de septiembre de 2025, se emite el formulario de Determinación de Necesidad y Especificaciones Técnicas, elaborado por el Sr. Efrén Gómez, Promotor Cultural, Revisado por el Ing. David Criollo, Analista 3 de Turismo y autorizado por el Ing. Marcelo Celi, Director de Gestión de Turismo, Cultura, Nacionalidades y Deporte;

Que, cumpliendo con el Art. 24 de la LOSNCP, la Dirección de Gestión Financiera certifica la disponibilidad de recursos en las partidas presupuestarias No.

Dirección: Av. Santa María y Manabí
Contactos: 06 2340-204 / 06 2340-205
Mail: gadgopizarro@gmail.com
www.gonzalopizarro.gob.ec

7.3.08.12.01 denominada "Materiales Didácticos" que constan en la Certificación No. - 982 de fecha 09 de septiembre de 2025, emitida por la Directora Financiera Nelida Piedad Velasco Oña y la Lcda. Clelia Iza –Jefe de Presupuesto; En la cual indica que existen los recursos en el Presupuesto Municipal del año 2025 para la **"ADQUISICIÓN DE KITS ESCOLARES PARA EL PROYECTO DENOMINADO: ENTREGA DE KITS ESCOLARES PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DE INICIAL A SÉPTIMO AÑO DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO";**

Que, Con fecha 12 de noviembre de 2025, se emite el formulario de Determinación de Necesidad y Especificaciones Técnicas, elaborado por el Sr. Efrén Gómez, Promotor Cultural y autorizado por el Ing. Marcelo Celi, Director de Gestión de Turismo, Cultura, Nacionalidades y Deporte;

Que, mediante Memorando Nro. GADMCGP-DGTCND-2025-0687-M de fecha 12 de noviembre de 2025, el Ing. Marcelo Leonel Celi Paredes, Director de Gestión de Turismo, Cultura, Nacionalidades y Deporte, solicita al Ing. Edison Cuenca - Director Administrativo, la certificación PAC y Catalogo electrónico y Estudio de mercado, para la **"ADQUISICIÓN DE KITS ESCOLARES PARA EL PROYECTO DENOMINADO: ENTREGA DE KITS ESCOLARES PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DE INICIAL A SÉPTIMO AÑO DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO";**

Que, mediante Memorando Nro. GADMCGP-JCP-2025-0743-M, de fecha 17 de noviembre de 2025 la Ing. Marilin Ramón – Jefa de Compras Públicas, remite al Ing. Edison Cuenca - Director Administrativo, la Certificación PAC, Catalogo Electrónico y Estudio de Mercado, para la **"ADQUISICIÓN DE KITS ESCOLARES PARA EL PROYECTO DENOMINADO: ENTREGA DE KITS ESCOLARES PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DE INICIAL A SÉPTIMO AÑO DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO";**

Que, con Memorando Nro. GADMCGP-DGTCND-2025-0696-M de fecha 17 de noviembre de 2025, el Ing. Marcel Leonel Celi Paredes, Director de Gestión de Turismo, Cultura, Nacionalidades y Deporte, solicita al Ing. Darwin Azes, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, la designación del delegado técnico de la máxima autoridad, autorización de inicio de proceso y elaboración de pliegos del proceso **"ADQUISICIÓN DE KITS ESCOLARES PARA EL PROYECTO DENOMINADO: ENTREGA DE KITS ESCOLARES PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DE INICIAL A SÉPTIMO AÑO DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO";**

Que, con Memorando Nro. GADMCGP-A-2025-4077-M, fecha 17 de noviembre de 2025, el Ing. Darwin Azes, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, designa delegado técnico de la máxima autoridad al Ing. Miguel Ángel Jurado, Analista de Gestión de Riesgos 2 y dispone a la Ing. Marilin Ramón, Jefe de Compras Públicas, elaboración de pliegos y elaborar

Dirección: Av. Santa María y Manabí
Contactos: 06 2340-204 / 06 2340-205
Mail: gadgopizarro@gmail.com
www.gonzalopizarro.gob.ec

la resolución administrativa de inicio de proceso para la **"ADQUISICIÓN DE KITS ESCOLARES PARA EL PROYECTO DENOMINADO: ENTREGA DE KITS ESCOLARES PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DE INICIAL A SÉPTIMO AÑO DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO";**

Que, en cumplimiento del Art. 23 de la LOSNCP la entidad contratante cuenta con los documentos habilitantes debidamente aprobados por las instancias correspondientes;

En ejercicio de sus facultades y atribuciones determinadas en la Constitución de la República del Ecuador; en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativas conexas y vigentes, el señor alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro;

RESUELVO:

Artículo 1.- Aprobar y poner en vigencia los pliegos del procedimiento de contratación aplicable a la FERIA INCLUSIVA Código **FI-GADMCGP-2025-004**, cuyo objeto de contratación es la **"ADQUISICIÓN DE KITS ESCOLARES PARA EL PROYECTO DENOMINADO: ENTREGA DE KITS ESCOLARES PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DE INICIAL A SÉPTIMO AÑO DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO",** con un presupuesto referencial de USD $ 49,884.00 (Cuarenta y nueve mil ochocientos ochenta y cuatro dólares con 00/100 ctvs.) valor que no incluye IVA; el plazo estimado para la entrega del servicio es de 15 días, a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. NO se otorgará anticipo; El pago por los bienes efectivamente recibidos, contra entrega de los kits educativos requeridos por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, previo a la presentación del reporte e informe de los materiales entregados por el contratista y el informe de satisfacción del Administrador del Contrato, suscripción del Acta de Recepción, entrega de la factura por parte del CONTRATISTA. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, no reconocerá ningún tipo de gasto adicional a los establecidos en la contratación como: fletes, transporte, movilización, alimentación, viáticos o de cualquier otra índole.

Artículo 2.- Designar al Ing. Miguel Ángel Jurado Morales, Analista de Gestión de Riesgos 2, **como Técnico delegado de la máxima autoridad,** quien actuará de acuerdo al último párrafo del art. 88 del Reglamento General de la Ley de Contratación Pública, *"(…)En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le*

Dirección: Av. Santa María y Manabí
Contactos: 06 2340-204 / 06 2340-205
Mail: gadgopizarro@gmail.com
www.gonzalopizarro.gob.ec

corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado. (…)", a excepción de la adjudicación o declaratoria de desierto del procedimiento, ya que su decisión corresponde, a la máxima autoridad municipal, del proceso de FERIA INCLUSIVA Código **FI-GADMCGP-2025-004** a través del portal institucional del Sistema Oficial de Contratación del Estado www.compraspublicas.gob.ec para la **"ADQUISICIÓN DE KITS ESCOLARES PARA EL PROYECTO DENOMINADO: ENTREGA DE KITS ESCOLARES PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DE INICIAL A SÉPTIMO AÑO DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO".**

La fase precontractual se realizará de acuerdo al cronograma señalado en los pliegos por la Entidad Contratante.

Artículo 3.- Disponer a la Unidad de Compras Públicas y Analista de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro el inicio y publicación del proceso de FERIA INCLUSIVA código Nro. **FI-GADMCGP-2025-004** a través del portal institucional del Sistema Oficial de Contratación del Estado y la publicación en la página web del GAD Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, respectivamente para la **"ADQUISICIÓN DE KITS ESCOLARES PARA EL PROYECTO DENOMINADO: ENTREGA DE KITS ESCOLARES PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DE INICIAL A SÉPTIMO AÑO DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO".**

Artículo 4.- Notifíquese a la Jefe de Compras Públicas y Analista de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, con el fin que proceda con la publicación de la presente Resolución y Convocatoria en el portal institucional del SERCOP y en la página web del GAD Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, respectivamente.

Artículo Final. - La presente Resolución entrará en vigencia desde la suscripción y será publicada en el portal del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec; Además se publicará en la página web del GAD Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil veinte y cinco.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. –

Firmado electrónicamente por:
DARWIN ENRIQUE AZES LLUMITAXI
Validar únicamente con FirmaEC

Ing. Darwin Enrique Azes Llumitaxi
ALCALDE

Dirección: Av. Santa María y Manabí
Contactos: 06 2340-204 / 06 2340-205
Mail: gadgopizarro@gmail.com
www.gonzalopizarro.gob.ec